

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR.

PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

Nº	INFORME N° TÍTULO	OFICIO DE REMISIÓN Y FECHA	RECOMENDACIÓN	TIPO DE REC.	ACCIÓN REALIZADA	ACCIONES POR REALIZAR	RESPONSABLE	ESTADO
1	Informe N°015-2023-2-0961-AC de "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra creación del paso a desnivel en la intersección de la Av. Las Palmeras - Av. Javier Prado Este - Av. Golf de los Incas (Ovalo Monitor), en los distritos de la Molina y Santiago de Surco, Provincia Lima - Lima, COD. Proy. N°2311595"	Oficio n.°000108-2023-EMAPE/OCI de 24 noviembre de 2023	<p>Recomendación n.° 4: Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. - EMAPE S.A. comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p> <p>Recomendación n.° 5: Coordine conjuntamente con las Unidades Orgánicas correspondientes la elaboración y aprobación de una Directiva de obligatorio cumplimiento que defina y regule los procedimientos y/o lineamientos de gestión para la liberación oportuna de interferencias, bajo responsabilidad, considerando lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Legislativo n.° 1192.</p>	<p>Administrativa Entidad</p> <p>Mejoras de Gestión</p>	<p>Mediante Memorando n.° 000214-2024-EMAPE/OI de 14 de agosto de 2024 la Oficina de Integridad Institucional remitió el Memorando n.° 000143-2024-EMAPE/PAD-ST de 9 de agosto de 2024 señalando lo siguiente: "En cuanto al deslinde de responsabilidades del Sr. Pedro Dante Abril Roncal, se ha emitido el Informe de Precalificación N° 000291-2024-EMAPE/PAD-ST de fecha 02 de agosto de 2024, recomendando el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, emitiéndose la Resolución de Gerencia General N° 000095-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de agosto de 2024, encontrándose en trámite de notificación al servidor investigado." "En cuanto al deslinde de responsabilidades del Sr. Mario Zegarra Córdova, se ha emitido el Informe de Precalificación N° 000292-2024-EMAPE/PAD-ST de fecha 02 de agosto de 2024, recomendando el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario y adjuntando el proyecto de resolución de inicio del PAD a la Gerencia Central de Infraestructura, en su condición de órgano instructor para su evaluación y fines correspondientes."</p>	<p>Con el informe de auditoría y apéndice obtenidos, se evaluará la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD), respecto a los funcionarios públicos comprendidos. De corresponder, se emitirá y notificará la resolución administrativa de inicio del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD).</p> <p>La Gerencia Central de Infraestructura a través de su Gerencia de Estudios y Proyectos evaluará la elaboración de una Directiva de obligatorio cumplimiento que defina y regule los procedimientos y/o lineamientos de gestión para la liberación oportuna de interferencias, bajo responsabilidad, considerando lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Legislativo n.° 1192.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia General Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios 	PENDIENTE
	Periodo evaluado de 30 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2022.					<p>La Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto gestionará de corresponder la Directiva hasta su aprobación.</p> <p>Se dispondrá en el documento correspondiente el obligatorio cumplimiento de la Directiva vigente. Bajo responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia General Gerencia de Estudios y Proyectos 	PENDIENTE

O.C.I.
EMAPE S.A.
V.B.C.
JEFE DEL O.C.I. - EMAPE S.A.
Carlos Martín P. Rico Miranda

O.C.I.
EMAPE S.A.
V.B.C.
CPC. Oci. Wendy Maritón Gómez Ayca

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR.

PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

N°	INFORME N° TÍTULO	OFICIO DE REMISIÓN Y FECHA	RECOMENDACIÓN	TIPO DE REC.	ACCIÓN REALIZADA	ACCIONES POR REALIZAR	RESPONSABLE	ESTADO														
			<p>Recomendación n.º 6: Se evalúe disponer a la Gerencia General determinar los días de retraso en la ejecución de la Obra, y evalúe la aplicación de penalidades al Contratista, así como al Supervisor, por no haber advertido a EMAPE S.A. sobre dichas situaciones, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. Y se evalúe determinar las posibles responsabilidades administrativas y/o civiles de los funcionarios y/o servidores ante un posible perjuicio a la Entidad. Asimismo, adecúe la Directiva DIR-01-2020/EMAPE/GCI/GESO "Lineamientos Generales del Proceso de Coordinación de Obra", estableciendo de manera clara las responsabilidades del Coordinador de Obra y/o funcionarios y/o servidores, respecto de la revisión y presentados por el Contratista y Supervisor, conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones.</p>	Mejoras de Gestión	<p>Mediante Memorando n.º 000210-2024-EMAPE/OI de 12 de agosto de 2024 la Oficina de Integridad Institucional remitió el Informe n.º 000026-2024-EMAPE/JCO de 8 de agosto de 2024 señalando lo siguiente: "se ha remitido al CONSORCIO SUPERVISOR OVALO MONITOR las Carta N° 00107-2024-EMAPE/GOS el 11 de abril del 2024 y la Carta N° 0189-2024-EMAPE/GOS el 13 de Junio del 2024, en las cuales se le comunica al mencionado Consorcio que debe proceder con la devolución de S/. 83,282.75 (Ochenta y tres mil doscientos ochenta y dos con 75/100 soles), el monto obtenido se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Monto a devolver</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>A favor de Emape</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidación calculada por el Coordinador de Obra</td> <td>137,245.68</td> </tr> <tr> <td>Penalizaciones - Informe 15-2023-2-00814-AC</td> <td>190,613.05</td> </tr> <tr> <td>Devolución por no evidenciar especialista en redes de agua y desagües</td> <td>20,915.36</td> </tr> <tr> <td>TOTAL S/.</td> <td>220,538.41 (a)</td> </tr> <tr> <td>Saldo a Favor de EMAPE (a) - (b)</td> <td>137,245.68 (b)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Memorando n.º 000210-2024-EMAPE/OI de 12 de agosto de 2024</p> <p>"Al respecto el CONSORCIO SUPERVISOR OVALO MONITOR ha contestado, con carta s/n el 21 de Junio del 2024, que han procedido a solicitar Laudo Arbitral por la liquidación."</p>	Monto a devolver		Descripción	A favor de Emape	Liquidación calculada por el Coordinador de Obra	137,245.68	Penalizaciones - Informe 15-2023-2-00814-AC	190,613.05	Devolución por no evidenciar especialista en redes de agua y desagües	20,915.36	TOTAL S/.	220,538.41 (a)	Saldo a Favor de EMAPE (a) - (b)	137,245.68 (b)	<p>La Gerencia Central de Infraestructura a través de su Gerencia de Obras y Supervisión realizará un informe de evaluación, así como de corresponder determinará los días de retraso en la ejecución de la Obra, y evaluará la aplicación de penalidades al Contratista, así como al Supervisor, por no haber advertido a EMAPE S.A. sobre dichas situaciones, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.</p> <p>Asimismo, de considerar un posible perjuicio a la Entidad,, remitirá de corresponder, un informe a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a fin de que determinen las posibles responsabilidades administrativas y/o civiles de los funcionarios y/o servidores.</p> <p>Asimismo, actualizará la Directiva DIR-01-2020/EMAPE/GCI/GESO - "Lineamientos Generales del Proceso de Coordinación de Obra", estableciendo de manera clara las responsabilidades del Coordinador de Obra y/o funcionarios y/o servidores, respecto de la revisión y conformidad de los informes presentados por el Contratista y por el Supervisor, conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia General Gerencia Central de Infraestructura 	EN PROCESO
Monto a devolver																						
Descripción	A favor de Emape																					
Liquidación calculada por el Coordinador de Obra	137,245.68																					
Penalizaciones - Informe 15-2023-2-00814-AC	190,613.05																					
Devolución por no evidenciar especialista en redes de agua y desagües	20,915.36																					
TOTAL S/.	220,538.41 (a)																					
Saldo a Favor de EMAPE (a) - (b)	137,245.68 (b)																					
			<p>Recomendación n.º 7:</p>		<p>Mediante Memorando n.º 000210-2024-EMAPE/OI de 12 de agosto de 2024 la Oficina de Integridad Institucional remitió el Informe n.º</p>	<p>La Gerencia Central de Infraestructura a través de su</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia General 															



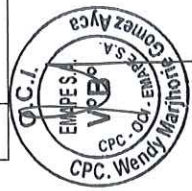
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR.

PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

N°	INFORME N° TÍTULO	OFICIO DE REMISIÓN Y FECHA	RECOMENDACIÓN	TIPO DE REC.	ACCIÓN REALIZADA	ACCIONES POR REALIZAR	RESPONSABLE	ESTADO
			Se evalúe disponer a la Gerencia General, conjuntamente con las Unidades Orgánicas encargadas, se determine la aplicación de penalidades correspondientes al Supervisor, de acuerdo a lo establecido en el Contrato n.º 80-2020-EMAPE/GCAF de 4 de setiembre de 2020.	Mejoras de Gestión	000026-2024-EMAPE/JCO de 8 de agosto de 2024 señalando lo siguiente: "se ha remitido al CONSORCIO SUPERVISOR OVALO MONITOR las Carta N° 00107-2024-EMAPE/GOS el 11 de abril del 2024 y la Carta N° 0189-2024-EMAPE/GOS el 13 de Junio del 2024, en las cuales se le comunica al mencionado Consorcio que debe proceder con la devolución de S/. 83,282.75 (Ochenta y tres mil doscientos ochenta y dos con 75/100 soles), el monto obtenido se detalla a continuación: Monto a devolver A favor de Enape A favor del Supervisor	Gerencia de Obras y Supervisión realizará un informe de evaluación, determinando la aplicación de penalidades correspondientes al Supervisor, de acuerdo a lo establecido en el Contrato n.º 80-2020-EMAPE/GCAF de 4 de setiembre de 2020. > De ser el caso, se tomará en cuenta las penalidades correspondientes en la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra.	Gerencia Central de Infraestructura	EN PROCESO
			Recomendación n.º 8: Se evalúe disponer a la Gerencia General y a las Unidades Orgánicas correspondientes, se requiera al Contratista la reparación de la carpeta asfáltica de la Obra.	Mejoras de Gestión	"Al respecto el CONSORCIO SUPERVISOR OVALO MONITOR ha contestado, con carta s/n el 21 de Junio del 2024, que han procedido a solicitar Laudo Arbitral por la liquidación." Mediante Memorando n.º 000210-2024-EMAPE/OJI de 12 de agosto de 2024 la Oficina de Integridad Institucional remitió el informe n.º 000026-2024-EMAPE/JCO de 8 de agosto de 2024 señalando lo siguiente: "se ha remitido la Carta N° 00234-2024-EMAPE/GOS el 08 de Julio del 2024, comunicando al Contratista INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES que procedan con las reparaciones del pavimento en las progresivas indicadas en el Informe N° 015-2023-2-09614-AC y el citado Contratista ha respondido el 11 de Julio del 2024 con Carta N° 191-24 que no le correspondía realizar las reparaciones del pavimento; debido a ello, con Carta N° 00259-2024-EMAPE/GOS el 31 de Julio del 2024, se le reitera al Contratista INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES que procedan con las reparaciones del pavimento en las progresivas indicadas sino se procederá con las acciones legales correspondientes."	> La Gerencia Central de Infraestructura a través de su Gerencia de Obras y Supervisión realizará una evaluación e informe al respecto, y de corresponder requerirá al Contratista INCOT SAC. Contratistas Generales, sobre las existencias de vicios ocultos, a fin de que realice la reparación de la carpeta asfáltica de la Obra, atendiendo su responsabilidad establecida en la normatividad vigente.	Gerencia General Gerencia Central de Infraestructura.	EN PROCESO

Descripción	A favor de Enape	A favor del Supervisor
Liquidación calculada por el Coordinador de Obra		137,245.66
Penalizaciones - Informe 15-2023-2-09614-AC	190,613.05	
Devolución por no evidenciar especialista en reos de agua y desagüe	29,915.36	
TOTAL SI:	220,528.41 (a)	137,245.66 (b)
Saldo a Favor de EMAPE (a) - (b)	83,282.75	

Fuente: Memorando n.º 000210-2024-EMAPE/OJI de 12 de agosto de 2024



SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR.

PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

N°	INFORME N° TÍTULO	OFICIO DE REMISIÓN Y FECHA	RECOMENDACIÓN	TIPO DE REC.	ACCIÓN REALIZADA	ACCIONES POR REALIZAR	RESPONSABLE	ESTADO
			<p>Recomendación n.º 9: Evaluar la viabilidad de disponer una nueva estimación de penalidades al Contratista, de corresponder y, disponer que las gerencias atiendan las comunicaciones recibidas con la debida diligencia.</p>	<p>Mejoras de Gestión</p>	<p>Mediante Memorando n.º 000205-2024-EMAPE/OI de 5 de agosto de 2024 la Oficina de Integridad Institucional remitió el Informe n.º 000026-2024-EMAPE/JCO de 8 de agosto de 2024 señalando lo siguiente:</p> <p>"Con Memorandum N° 255-2024-EMAPE/GOS de 02.08.2024 la Gerencia de Obra y Supervisión remite el documento S/N de fecha 21.06.2024 del Consorcio Supervisor Ovalo Monitor en el que señala lo siguiente: "Como es de su conocimiento, nos encontramos en una discrepancia respecto a la Liquidación por el Servicio de Supervisión de la Obra, la misma que ha sido sometida a un arbitraje; no obstante, cabe hacer hincapié en lo siguiente:</p> <p>El 4 de setiembre de 2020, el Consorcio y la Entidad suscribieron el Contrato N° 80-2020-EMAPE/GCAF con el objeto de que se ejecute la Consultoría de Obra "Creación del Paso a Dorsnel en la intersección de la Av. Las Palmeras - Av. Javier Prado Este, Av. El Golf de los Incas (Ovalo Monitor) en los distritos de La Molina Santiago de Surco, provincia de Lima - Lima", COD PRO. N.º 2311595.</p> <p>Asimismo, el 7 de diciembre de 2020, se hizo entrega del Terreno al Contratista con la participación de CONSORCIO SUPERVISOR OVALO MONITOR y el 23 de mayo de 2022, se realizó la Recepción de Obra del cual mediante la Carta N° 02-2023 CSOM.JS de fecha 23 de enero de 2023 se hizo entrega de la Liquidación de Servicio de Supervisión de Obra y con Carta N° 03-2023 CSOM.JS de fecha 17 de marzo 2023, manifestamos e indicamos el Consentimiento y Aprobación de la Liquidación del Servicio de Supervisión, amparada en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el inciso 170.2 del artículo 170.2 del mismo cuerpo legal acotado. 5) Al respecto, vuestra entidad no ha respondido dentro del plazo previsto por ley y no ha emitido observaciones conforme es amparada dicha pretensión, quedando "Aprobada", la misma en todos los extremos.</p> <p>También, mediante Carta N° 000107-2024-EMAPE/GOS de 11 de abril del año en curso, su representada en base al sustento del Informe de Auditoría N° 015-2023-2-0961-AC (de 23 de noviembre de 2023), documento el cual no fue remitida a nuestro consorcio hasta la fecha del curso de la presente carta; sostiene que el CONSORCIO debe devolver a EMAPE el monto de S/. 53,367.39.</p> <p>Mediante Informe N° 029-2024-EMAPE-MMCC de 5 de Junio del presente año, se señaló "su representada, recalca sobre la devolución de S/. 53,367.39; asimismo, añade que el CONSORCIO incurrió en falta al no evidenciar la participación la participación del</p>	<p>La Gerencia de Obras y Supervisión realizará un informe evaluando la viabilidad de disponer una nueva estimación de penalidades al Contratista, de corresponder. De ser el caso, se tomará en cuenta las penalidades correspondientes en la liquidación del Contratista de la obra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia General Gerencia Central de Infraestructura 	<p>EN PROCESO</p>

O.C.I.
 EMAPESA
 N.º B
 JEFE DEL OFICIO
 Carlos Marín
 Carlos Marín

O.C.I.
 EMAPESA
 N.º B
 CPC. Wendy Marjorie Gomez Aycá
 CPC. Wendy Marjorie Gomez Aycá

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR.

PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

N°	INFORME N° TÍTULO	OFICIO DE REMISIÓN Y FECHA	RECOMENDACIÓN	TIPO DE REC.	ACCIÓN REALIZADA	ACCIONES POR REALIZAR	RESPONSABLE	ESTADO														
2	Informe de Control Especifico N°005-2024-2-0961-SCE	Oficio n.°000042-2024-	Recomendación n.°1: Al Titular de la entidad	Mejoras de Gestión	<p>Ingeniero especialista en redes de agua y desague durante los servicios de prestación adicional de supervisión correspondientes al Adicional N° 01, por lo que correspondería la devolución a EMAPE la suma de S/. 29 915,36, concluyendo que mi representada debe devolver a EMAPE S.A. la suma ascendente de S/. 83,282.75. Sin embargo, nuestra representada con fecha 30 de mayo de 2024, presentó la solicitud ante el Centro de Arbitraje de la PUCP, por el tema de la liquidación de obra y devolución de las cartas fianzas; solicitud asignada al Expediente N° 5343-273-24.</p> <p>Por lo tanto, señalamos que la definición de cuál debe ser el monto y los conceptos que sustentan el mismo serán definidos en el proceso arbitral."</p> <p>Mediante Memorando n.° 000210-2024-EMAPE/OI de 12 de agosto de 2024 la Oficina de Integridad Institucional remitió el Informe n.° 000026-2024-EMAPE/JCO de 8 de agosto de 2024 señalando lo siguiente:</p> <p>"se ha remitido al CONSORCIO SUPERVISOR OVALO MONITOR las Carta N° 00107-2024-EMAPE/GOS el 11 de abril del 2024 y la Carta N° 0189-2024-EMAPE/GOS el 13 de Junio del 2024, en las cuales se le comunica al mencionado Consorcio que debe proceder con la devolución de S/. 83,282.75 (Ochenta y tres mil doscientos ochenta y dos con 75/100 soles), el monto obtenido se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Monto a devolver</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>A. Favor de Emape</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidación calculada por el Coordinador de Obra</td> <td>137,245.66</td> </tr> <tr> <td>Penalizaciones - Informe 15-2023-2-08614-AC</td> <td>160,613.05</td> </tr> <tr> <td>Devolución por no evidenciar especialista en redes de agua y desague</td> <td>28,915.36</td> </tr> <tr> <td>TOTAL S/.</td> <td>220,528.41 (a)</td> </tr> <tr> <td>Saldo a Favor de EMAPE (a) - (b)</td> <td>83,282.75</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Memorando n.° 000210-2024-EMAPE/OI de 12 de agosto de 2024</p> <p>"Al respecto el CONSORCIO SUPERVISOR OVALO MONITOR ha contestado, con carta sn el 21 de Junio del 2024, que han procedido a solicitar Laudo Arbitral por la liquidación."</p>	Monto a devolver		Descripción	A. Favor de Emape	Liquidación calculada por el Coordinador de Obra	137,245.66	Penalizaciones - Informe 15-2023-2-08614-AC	160,613.05	Devolución por no evidenciar especialista en redes de agua y desague	28,915.36	TOTAL S/.	220,528.41 (a)	Saldo a Favor de EMAPE (a) - (b)	83,282.75	<p>La Gerencia Central de Infraestructura a través de su Gerencia de Obras y Supervisión realizará un informe de evaluación y de corresponder gestionará las acciones y coordinaciones necesarias a fin de recuperar en vía administrativa el importe de S/. 29,915.36 pagado al Supervisor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia General Gerencia Central de Infraestructura 	EN PROCESO
Monto a devolver																						
Descripción	A. Favor de Emape																					
Liquidación calculada por el Coordinador de Obra	137,245.66																					
Penalizaciones - Informe 15-2023-2-08614-AC	160,613.05																					
Devolución por no evidenciar especialista en redes de agua y desague	28,915.36																					
TOTAL S/.	220,528.41 (a)																					
Saldo a Favor de EMAPE (a) - (b)	83,282.75																					
					<p>Mediante Memorando n.° 000212-2024-EMAPE/OI de 12 de agosto de 2024 la Oficina de Integridad Institucional remitió el Memorando n.° 000143-2024-EMAPE/PAD-ST de la Secretaría Técnico del</p>	<p>Con el informe de auditoría y apéndices obtenidos, se evaluará la apertura del PAD, respecto a los</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia General Secretaría Técnica de Procesos 															



SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR.

PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

N°	INFORME N° TÍTULO	OFICIO DE REMISIÓN Y FECHA	RECOMENDACIÓN	TIPO DE REC.	ACCIÓN REALIZADA	ACCIONES POR REALIZAR	RESPONSABLE	ESTADO												
	<p>"Pago de los tributos mensuales a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria con posterioridad al plazo establecido"</p> <p>Periodo evaluado de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.</p>	EMAPE/OCI de 1 de abril de 2024	<p>Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que corresponden a los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (Conclusión n.º 1)</p>	Administrativa Entidad	<p>Procedimiento Administrativo Disciplinario de 9 de agosto de 2024 señalando que el proyecto de Informe Precalificación se encuentra pendiente de revisión por parte de esta secretaría técnica.</p> <p>Mediante Memorando n.º 000219-2024-EMAPE/OI de 19 de agosto de 2024 la Oficina de Integridad Institucional remitió el Memorando n.º 000150-2024-EMAPE/PAD-ST de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de 16 de agosto de 2024 comunicando el Informe de Precalificación n.º 000310-2024-EMAPE/PAD-ST de 15 de agosto de 2024 mencionó lo siguiente:</p> <p>IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR Y CARGO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA</p> <table border="1"> <tr> <td>NOMBRE Y APELLIDO</td> <td>Ernesto Enrique Miyashiro Malpartrida</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>09429362</td> </tr> <tr> <td>CARGO AL MOMENTO DE LOS HECHOS</td> <td>Gerente de Tesorería, designado a partir del 02 de enero de 2020, mediante Resolución de Gerencia General N° 000132-2019-EMAPE/GG, hasta la actualidad.</td> </tr> <tr> <td>SITUACIÓN LABORAL AL MOMENTO DE LOS HECHOS</td> <td>Servidor al momento de los hechos</td> </tr> <tr> <td>REGIMEN LABORAL</td> <td>Personal de confianza bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728</td> </tr> <tr> <td>ANTECEDENTES</td> <td>No</td> </tr> </table> <p>Fuente: Informe de Precalificación n.º 000310-2024-EMAPE/PAD-ST.</p> <p>"Por consiguiente, de acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, el servidor investigado, en su condición de Gerente de Tesorería habría omitido efectuar el pago de tributos de los tributos retenidos de renta de cuarta y quinta categoría y SNP Ley 19990, para los periodos junio, julio, octubre y diciembre 2021 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre 2022 dentro de los plazos establecidos por SUNAT, pese a contar con disponibilidad presupuestaria, hechos que hacen presumir que se habría incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones; al no dar cumplimiento a su función de "Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector", establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE SA, vigentes a la fecha de cometida la falta."</p> <p>"VI. LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA</p> <p>6.1 Las sanciones por fallas disciplinarias se encuentran enunciadas en el artículo 88 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 102</p>	NOMBRE Y APELLIDO	Ernesto Enrique Miyashiro Malpartrida	DNI	09429362	CARGO AL MOMENTO DE LOS HECHOS	Gerente de Tesorería, designado a partir del 02 de enero de 2020, mediante Resolución de Gerencia General N° 000132-2019-EMAPE/GG, hasta la actualidad.	SITUACIÓN LABORAL AL MOMENTO DE LOS HECHOS	Servidor al momento de los hechos	REGIMEN LABORAL	Personal de confianza bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728	ANTECEDENTES	No	<p>funcionarios públicos comprendidos. DE corresponder se emitirá y notificará la resolución administrativa del inicio de PAD.</p>	Administrativos Disciplinarios	PENDIENTE
NOMBRE Y APELLIDO	Ernesto Enrique Miyashiro Malpartrida																			
DNI	09429362																			
CARGO AL MOMENTO DE LOS HECHOS	Gerente de Tesorería, designado a partir del 02 de enero de 2020, mediante Resolución de Gerencia General N° 000132-2019-EMAPE/GG, hasta la actualidad.																			
SITUACIÓN LABORAL AL MOMENTO DE LOS HECHOS	Servidor al momento de los hechos																			
REGIMEN LABORAL	Personal de confianza bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728																			
ANTECEDENTES	No																			



SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR.

PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

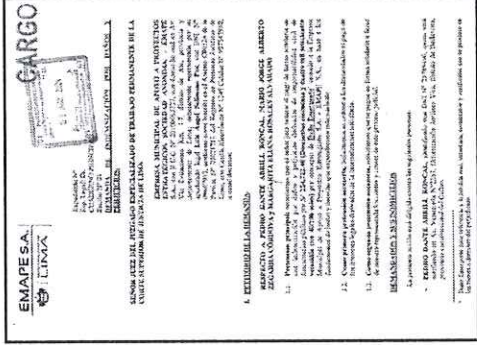
N°	INFORME N° TÍTULO	OFICIO DE REMISIÓN Y FECHA	RECOMENDACIÓN	TIPO DE REC.	ACCIÓN REALIZADA	ACCIONES POR REALIZAR	RESPONSABLE	ESTADO
			<p>Recomendación n.º 2: Al Titular de la entidad Disponer el inicio de las acciones civiles, contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (Conclusión n.º 1)</p>	<p>Acciones Legales</p>	<p>de su Reglamento General, las cuales se aplica en forma supletoria, tal como se detalla a continuación: a) Amonestación verbal o escrita. b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce meses; y c) Destitución 6.2 Por lo señalado, teniendo en consideración que se trata de una falta cometida por el servidor Ernesto Enrique Miyashiro Malpartida en su calidad de Gerente Central de Administración y Finanzas de EMAPE S.A., correspondería, de no desvirtuarse la imputación, imponer la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 88 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057." (...) "En el presente caso, estando a la sanción recomendada de suspensión sin goce de remuneraciones, corresponde que el órgano instructor sea el jefe inmediato, esto es, el Gerente de la Gerencia Central de Administración y Finanzas de EMAPE S.A., y como órgano sancionador al Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos de EMAPE S.A." VIII. CONCLUSIONES (...) En este orden de ideas, la Secretaría Técnica se encargará de precalificar los hechos y derivarlos a la autoridad competente - Órgano Instructor - conforme a la gravedad de la falta cometida, a fin de que esta decida si instaura o no el procedimiento administrativo disciplinario. ▶ Con Memorando n.º 000225-2024-EMAPE/OI de 26 de agosto de 2024 la Oficina de Integridad Institucional remitió el Informe n.º 000448-2024-EMAPE/GCAJ de 23 de agosto de 2024 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señalando que con fecha 22 de agosto de 2024 presentó la demanda ante los Juzgados Civiles – Sede Jorge Basadre de la Corte Superior de Justicia de Lima y ante los Juzgados Civiles – Sede Santa Anita de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, respectivamente de los señores Senin Clares Martínez, Gabriela Milagros Salazar Mattos y Ernesto Enrique Miyashiro Malpartida.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Gerencia General Gerencia Central de Asesoría Jurídica 	<p>IMPLEMENTADA</p>



SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR.

PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

N°	INFORME N° TÍTULO	OFICIO DE REMISIÓN Y FECHA	RECOMENDACIÓN	TIPO DE REC.	ACCIÓN REALIZADA	ACCIONES POR REALIZAR	RESPONSABLE	ESTADO
3	Informe Servicio de Control Específico N°010-2024-2-0961-SCE "Interferencias en la ejecución de la obra en el distrito de CARABAYLLO con CUI 2244854". Periodo evaluado 28 de agosto de 2020 al 26 de febrero de 2024.	Oficio n.°000068-2024-EMAPE/OCI de 30 de mayo de 2024.	Recomendación n.°1 Al titular de la entidad: Disponer el inicio de las acciones civiles, contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (Conclusión n.°1)	Acciones Legales	Con Memorando n.° 000213-2024-EMAPE/OI de 13 de agosto de 2024 la Oficina de Integridad Institucional remitió el Informe n.° 000420-2024-EMAPE/GCAJ de 5 de agosto de 2024 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señalando que con fecha 1 de agosto de 2024 presentó la demanda ante los Juzgados Laborales – Sede Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima contra los servidores, Pedro Dante Abril Roncal, Mario Jorge Alberto Zegarra Córdova y Margarita Elena Rosales Alvarado.		<ul style="list-style-type: none"> Gerencia General Gerencia Central de Asesoría Jurídica 	IMPLEMENTADA



SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR.

PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

Resumen Total Estado Situacional de las Recomendaciones de Servicios de Control Posterior:

Periodo: 1 al 31 de agosto de 2024

EMAPE S.A.

TOTAL, RECOMENDACIONES SSMCC	Estado de Recomendaciones	Tipo de Recomendaciones	Cantidad de recomendaciones
	Implementada	Acción Legal	2
	Pendiente	Administrativa Entidad	2
		Mejora de Gestión	1
	En Proceso	Mejora de Gestión	5
		Total	10

